

# Rama Judicial Del Poder Público JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

#### EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00852 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado

#### RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago de menor cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, y en contra de MARTHA CELINA CASTRO GAITAN para que en el término de cinco (5) días procedan a pagar las siguientes cantidades:

### PAGARÉ 14081396 - CERTIFICADO DECEVAL 0011095122

- 1. Por la suma de \$46.604.583,00 M/cte, por concepto de capital de la obligación contenida en el citado pagaré, exigible desde el 07 de julio de 2022.
- 2. Por la suma de \$5.592.205,00 M/cte, por concepto de intereses remuneratorios causados al 07 de julio de 2022.
- **3.** Por los intereses moratorios, sobre el anterior capital (numeral 1), liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 08 de julio de 2022 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

**SEGUNDO.** Notifiquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. y/o conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda y de la subsanación en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibídem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO. Reconocer personería a la abogada PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ CORTES como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

## **NOTIFÍQUESE (2)**

# FIRMA ELECTRÓMICA CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

# JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 78 del 23 DE AGOSTO DE 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

### LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ

Secretaria

Firmado Por: Claudia Yamile Rodriguez Beltran Juez Juzgado Municipal Civil 031 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8db683ea0448e93853c4641949ae126feb2a42d4698101285ac0a4060c3fcb1e Documento generado en 22/08/2022 02:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica